

Reglamento de Becas al exterior

Fondo Nacional de las Artes

Comisión FULBRIGHT - Ministerio de Cultura

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES y la COMISIÓN DE INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA Y LA REPÚBLICA ARGENTINA -COMISIÓN FULBRIGHT-, con el apoyo del MINISTERIO DE CULTURA de la NACIÓN, han celebrado un convenio con el fin de desarrollar, en el campo artístico-cultural, un programa de capacitación para CINCO (5) artistas y creadores argentinos, en universidades y centros de capacitación de los Estados Unidos de América. Las disciplinas comprendidas en esta beca son: teatro, cine, música, danza, artes visuales, literatura, arquitectura y diseño.

ARTICULO 1º: REQUISITOS PARA LOS POSTULANTES:

- a) Ser argentino, nativo o naturalizado, y residir en el país;
- b) Presentar constancia de haber aprobado un examen diagnóstico de inglés expedido por el Instituto Cultural Argentino Norteamericano (ICANA), sedes capital y provincias. En caso de ser seleccionado deberá aprobar un TOEFL (“Test Of English as a Foreign Language”) con 550 puntos.
- c) Pasaporte vigente y con fecha de expiración posterior a la fecha en la cual deberá viajar.

Los postulantes a las becas deberán cumplimentar los requisitos que determinen las instituciones de enseñanza superior y/o entidades especializadas, donde se cumplirá la beca.

Una vez elegido por el jurado, los candidatos deberán presentar un examen de salud expedido por un médico clínico.

ARTICULO 2º: INSCRIPCIÓN

La fecha de inscripción se extiende desde el 15 de noviembre 2016 al 15 de febrero de 2017. La inscripción se realizará en la plataforma digital del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES a la cual se accede a través de la página web www.fnartes.gov.ar.

Para inscribirse los postulantes, primero, deberán registrarse como artistas en la plataforma web del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

El Formulario de solicitud de inscripción contendrá la siguiente documentación:

- Foto.
- Carta de intención explicando brevemente el motivo de la solicitud de la beca.
- Desarrollo del proyecto, objetivos y fundamentos personales y profesionales sobre su interés en este programa (no más de 200 palabras).
- Currículum Vitae.
- Antecedentes (podrá adjuntar imágenes digitalizadas y/o certificados de estudios, programas, catálogos de exposiciones, referencias, críticas, fotografías de obras, videos, demos, partituras, etc.). Deberán ser obras previas realizadas entre 2010 y 2016. Si los archivos, videos, imágenes y/o demos superan el tamaño especificado en la plataforma virtual deberán presentar un link o enlace al sitio donde se encuentran alojados los contenidos.
- Selección de la institución donde desea realizar el proyecto describiendo el programa y sus costos.
- Dos cartas de recomendación con el nombre y cargo del recomendante.
- Ensayo en inglés de no más de 600 palabras: “Fundamentación personal: describa cómo llegó a su posicionamiento profesional actual. Incluir información sobre la educación recibida, experiencia previa, intereses personales, planes a futuro. Mencione factores significativos que hayan influenciado su formación o desarrollo profesional”. (Personal Statement: Narrative statement describing how you have achieved your present position. Include information about your education, personal experience, special interests, carrier plans. Describe any significant factors that have influenced your educational or professional development.)

Es indispensable y obligatorio el aporte de todos los elementos que permitan al Jurado formar juicio acerca de las aptitudes del postulante.

ARTÍCULO 3º: RESTRICCIONES

Quedan excluidos de esta convocatoria los funcionarios y el personal de planta permanente y contratado que se desempeña en el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

No serán tomadas en cuenta las solicitudes de beneficiarios de años anteriores de algún programa del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES que no hayan cumplido con los compromisos adquiridos, en los plazos estipulados según la reglamentación vigente.

No podrán participar los artistas que tengan relación de parentesco hasta el segundo (2º) grado consanguíneo y/o de afinidad con algún miembro del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 4º: SELECCIÓN

La selección de postulantes a las becas se efectuará en tres instancias sucesivas. El jurado de selección, estará integrado por personalidades de relevante trayectoria, será designado por el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES y tendrá a su cargo la evaluación de los proyectos de trabajo y los antecedentes de los aspirantes.

La nómina de postulantes que surja del jurado será objeto de una selección a cargo del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, la COMISIÓN FULBRIGHT y el MINISTERIO DE CULTURA, para elegir los finalistas quienes cumplirán las becas en las universidades, instituciones de enseñanza superior o entidades especializadas de los Estados Unidos, en el período que establece el llamado a concurso.

Cumplidas las etapas anteriores, se elevará el Acta con los finalistas, para la consideración y aprobación del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

En el caso que las instituciones de enseñanza superior o entidades especializadas de los Estados Unidos no admitieran al candidato o que el candidato no cumpla con los requisitos para la visa J1, se seleccionará al candidato que le sigue en el listado de finalistas.

ARTÍCULO 5º: RESULTADOS

Los resultados del concurso serán publicados en la página web www.fnartes.gov.ar

Una vez publicados los resultados, el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES notificará a los titulares cuyos proyectos y/o postulaciones resultaren seleccionados.

Los seleccionados deberán enviar al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES una nota de aceptación de la beca dentro de los diez (10) días de la notificación correspondiente, vía email, correo postal o personalmente en la sede del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

Los seleccionados deberán tener actualizada su situación fiscal ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

Los ganadores podrán recibir el importe de la beca, mediante transferencia bancaria, en cuyo caso deberán notificar por escrito el número de su cuenta bancaria única (CBU), CUIT y/o CUIL. Asimismo podrán optar por retirar personalmente un cheque en la sede del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 6º: PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA BECA. VISA. OBLIGACIÓN

El becario deberá viajar al exterior e iniciar las actividades seleccionadas a partir del mes de septiembre del 2017, por el término de hasta 6 meses y cursar sus estudios en instituciones especializadas de los Estados Unidos.

El becario recibirá la visa J-1, que estipula como requisito y obligación regresar a la Argentina por un mínimo de dos años después de haber completado su perfeccionamiento en los Estados Unidos. (para más información sobre los requisitos de la visa J-1, comunicarse con la Comisión Fulbright: www.fulbright.edu.ar)

ARTÍCULO 7º: MONTOS Y BENEFICIOS

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES se compromete a contribuir con el pago de:

- a) Arancel y derechos de la Universidad o la institución de enseñanza superior correspondiente.
- b) Gastos de manutención en el lugar de cumplimiento de la beca. Estos costos serán el equivalente en pesos argentinos de U\$S 3000 mensuales.
- c) En el caso que el becario resida en el interior del país, el FONDO proveerá pasaje ida y vuelta por vía terrestre y/o aérea a la Ciudad de Buenos Aires.

La COMISIÓN FULBRIGHT se compromete a contribuir con:

- a) Asesoramiento al becario, programas de orientación, ayuda en la presentación de formularios, y la tramitación de visas.
- b) Obtener un seguro de salud y de vida por todo el tiempo que dure la beca.

El MINISTERIO DE CULTURA de la NACIÓN se compromete a contribuir con:

Pasaje de ida y vuelta a los ESTADOS UNIDOS.

Los beneficiarios deberán asumir los gastos de las tasa de aeropuertos.

ARTÍCULO 8º: COMPROMISO

El becario se compromete a elevar al FONDO un informe final acerca de la actividad desarrollada, dentro de los NOVENTA (90) días de finalizada la beca.

ARTÍCULO 9º: SANCIONES

Al becario que no diera cumplimiento a las cláusulas y obligaciones del presente reglamento, se le podrá aplicar, a criterio del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, las siguientes sanciones:

- a) Dejar sin efecto la beca otorgada.
- b) Suspender la beca.
- c) Exigir el reintegro total o parcial de lo percibido y de los gastos realizados por el FONDO.
- d) Inhabilitarlo, por el tiempo que el Directorio fije, para postularse como beneficiario de las actividades del FONDO.

ARTÍCULO 10º: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DIFUSIÓN

Los becarios conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de acuerdo a la Ley 11.723 por las obras producidas durante la beca.

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES conserva el derecho de difundir el nombre, imagen y participación de los becarios, así como el de difundir lo producido durante la beca, en cualquier soporte o formato, aún luego de finalizada, sin que ello implique el derecho al pago de honorarios y/o importe alguno por cualquier concepto. En todos los casos se mencionará el nombre del autor.

ARTÍCULO 11º: DISPOSICIONES FINALES

El solo hecho de presentar postulaciones a la presente Beca, implica por parte de los postulantes la aceptación de todas las normas de este reglamento.

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.